

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA
ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI.**

1 DE JULIO A 20 DE DICIEMBRE DE 2016

Bogotá, D.C., Diciembre de 2016

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	CLIENTE	3
4.	EQUIPO DE TRABAJO	3
5.	CRITERIO NORMATIVO	3
5.1	FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	3
6.	METODOLOGÍA	4
6.1.	MEDICIÓN DEL RIESGO	4
6.2.	MEDICIÓN DEL CONTROL	5
6.3.	MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	5
6.4.	VALIDACIÓN	6
7.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	7
7.1.	Criterio Normativo	7
7.2.	Riesgos	7
7.3.	Verificación de la Oficina de Control Interno	8
7.3.1.	Apoderados del Ministerio de Minas y Energía	9
7.3.2.	Ingreso y retiro de Abogados de la Entidad	10
7.3.3.	Inactivación de Usuarios	10
7.3.4.	Capacitación de usuarios por el Administrador del aplicativo EKOGUI de la Entidad	10
7.3.5.	Demandas o Solicitudes de conciliación para el Ministerio de Minas y Energía	11
8.	VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN	12

SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN JURÍDICA DEL ESTADO – e-KOGUI.

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento del registro oportuno y la constante actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite, a cargo de los apoderados de la Entidad, que debe reposar en el Sistema de Información e-KOGUI.

2. ALCANCE

La verificación cubrió el registro y la actualización de los Procesos y Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos del Ministerio de Minas y Energía, durante el periodo comprendido entre el uno (1) de Julio al veinte (20) de diciembre de 2016.

3. CLIENTE

El cliente de la evaluación será la Oficina Asesora Jurídica.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la verificación realizada por Alfredo José Flórez Otero, Funcionario de la misma Oficina.

5. CRITERIO NORMATIVO

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- *Literal e) del Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.*

“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”.
(Subrayado fuera de texto)

- *Literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.*

Las Oficinas de Control Interno, “...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”.
(Subrayado fuera de texto)

5.2 APLICABLE AL TEMA EVALUADO

- Decreto 1795 de 2007, “Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 15 de la Ley 790 de 2002, el artículo 13 de la Ley 1105 de 2006, y se adopta el Sistema Único de Información para la gestión Jurídica del Estado”.

“Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de esta obligación a través de los procedimientos internos que establezcan, y que puede ser por muestreo selectivo, ordenando los ajustes pertinentes, y enviarán semestralmente al Ministerio del Interior y de Justicia certificación sobre el resultado de la verificación”.

- Decreto 2052 de 2014, “Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI”

“Restricción para el uso de sistemas de información que tenga el mismo objeto del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI. El Decreto 2052 de 2014 rige a partir del 16 de octubre de 2014 y deroga el Decreto Nacional 1795 de 2007, el cual adoptaba el Sistema Único de Información para la gestión jurídica del Estado- LITIGOB”.

6. METODOLOGÍA

La evaluación se realizó mediante consultas realizadas a las Bases de Datos que se encuentran publicadas en la página Web www.ekoqui.gov.co/Pages/Inicio.aspx, analizando la cantidad de Procesos y Conciliaciones por apoderados, correspondientes al Ministerio de Minas y Energía, con sus actualizaciones respectivas y a la información suministrada por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía.

6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa,

presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento

establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados¹, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4. VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue enviado para validar con la Oficina Asesora Jurídica, mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2016. Esta dependencia mediante correo electrónico del 23 de diciembre de 2016 solicitó prorroga hasta el día 27 de diciembre de 2016, fecha en la cual no se recibió respuesta.

De recibir información posterior a la fecha de remisión del presente informe por parte de la Oficina Asesora Jurídica, como respuesta en la validación de la presente auditoría de seguimiento, será tenida en cuenta para el seguimiento que se realizará en el periodo de 1 de enero a 30 de junio de la vigencia 2017.

7. CONTINGENCIAS

En el desarrollo de la auditoría de seguimiento se presentó como contingencias, la no atención el requerimiento de información insumo para la auditoría. Mediante radicado radicado 2016081077 del 30 de noviembre de 2016 se solcito inicialmente la información con plazo hasta el 06 de diciembre. Posteriormente se remitió reiterativo mediante correo del 12 de diciembre reiterando la solicitud. La Oficina Asesora Jurídica no atendió el reiterativo, no obstante la OCI le requirió nuevamente mediante correo del 15 de diciembre, el cual tampoco fue atendido

Teniendo en cuenta que la OCI, no contó con las evidencias (Ingreso y retiro de apoderados en la Entidad, Relación de los apoderados actuales del Ministerio de Minas y Energía, Creación de nuevos usuarios e inactivación de usuarios, en el sistema e-KOGUI, Número de usuarios de e-KOGUI capacitados por el administrador de entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia auditada, Número actual de procesos activos en la entidad y radicados en el sistema e-KOGUI, Número de casos estudiados en Ministerio de Minas y Energía en comité de conciliación y cuales se encuentran con fichas registradas en el sistema e-KOGUI, Reporte de acciones implementadas frente a las recomendaciones y oportunidades de mejoramiento formuladas en el seguimiento de 01 de enero a 30 de junio de 2016 del Sistema e-KOGUI) para establecer la verificación de la información ingresada al aplicativo EKOGUI por parte de la Oficina Asesora Jurídica, la auditoría se enfocó en la verificación de la información que se encuentra en el aplicativo EKOGUI.

¹ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

8.1. Criterio Normativo

- Decreto 2052 de 2014, “*Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e información de la Actividad Litigiosa del Estado- e-KOGUI*”.

Artículo 3°. Artículo 3°. Ámbito de aplicación. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos.

Artículo 7°, Funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces. Son funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 1. Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia. 3. Liderar la aplicación de los lineamientos e instructivos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la implementación y uso Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado E-KOGUI.

Así mismo, el artículo 14 del Decreto 2052 de 2014 consagra:

Artículo 14°. Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.

8.2. Riesgos

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno: No actualizar la información de los procesos judiciales y/o conciliaciones en trámite, en el Sistema E-KOGUI.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno²: Aplicación de la normatividad vigente.

8.3. Verificación de la Oficina de Control Interno

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó la verificación en mención, para el periodo comprendido entre el uno (1) de julio de 2016 y el veinte (20) de diciembre de 2016, con base en la información relacionada en las Bases de Datos publicadas en la página Web <http://www.ekogui.gov.co/Pages/Inicio.aspx>³, obteniendo los siguientes resultados como se observa a continuación.

Se determinó que el número total de procesos activos a cargo de apoderados en el aplicativo EKOGUI, a 20 de diciembre de 2016, es de 1614, los cuales representan un valor de \$17.707.550.687.157 como se observa en la gráfica siguiente:



La Oficina de Control Interno mediante memorando con radicado 2016081077 del 30 de noviembre de 2016, solicitó la información a la Oficina Asesora Jurídica, posteriormente mediante correos del 12 de diciembre y 15 de diciembre del año en curso, se les reiteró la solicitud de información sobre el número de apoderados activos que se encuentran en dicha dependencia, para así comparar con los apoderados que se encuentran habilitados en la página web de EKOGUI. Lo cual no fue posible puesto que no se recibió respuesta con información de la Oficina Asesora Jurídica.

Observación de la Oficina de Control Interno: Una vez analizada la información del sistema EKOGUI se estableció que a 20 de diciembre de 2016 el Ministerio de Minas y Energía reporta 1.614 procesos judiciales activos en el aplicativo EKOGUI.

² Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

³ Consultada el día 20 de Diciembre de 2016.

8.3.1. Apoderados del Ministerio de Minas y Energía

Con el fin de conocer qué personas se encuentran habilitadas para utilizar el aplicativo y sus roles respectivos, se consultó el “Modulo de Consultas y Reportes”, publicado en el Sistema EKOGUI.

Verificación Oficina de Control Interno: Mediante memorando con radicado 2016081077 del 30 de noviembre de 2016, se le solicito la información correspondiente a la Oficina Asesora Jurídica y posteriormente mediante correos del 12 de diciembre y 15 de diciembre del año en curso, se les reiteró la solicitud de información sobre el número de apoderados activos que se encuentran en dicha dependencia, para así comparar con los apoderados que se encuentran habilitados en el sistema EKOGUI. Lo cual no fue posible puesto que no se recibió respuesta con información de la Oficina Asesora Jurídica.

Según el reporte mostrado por el Sistema EKOGUI⁴, aparecen 102 usuarios del sistema EKOGUI en el Ministerio de Minas y Energía, de los cuales aparecen 34 como activos, 1 como administrador del Sistema (Oscar Omar Gómez Calderón) y 1 como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (Juan Manuel Andrade).

Observación Oficina de Control Interno: No se puede establecer si el numero vigente de usuarios activos son los mismos que reporta la Oficina Asesora Jurídica debido a que se solicitó la información a la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando con radicado 2016081077 del 30 de noviembre de 2016 y posteriormente correos electrónicos reiterando la solicitud de información el 12 de diciembre y 15 de diciembre del año en curso, los cuales no allegaron la información correspondiente.

Conforme a lo anterior se establece que el Ministerio de Minas y Energía reporta 102 usuarios en el sistema EKOGUI de los cuales 34 se encuentran activos

Apoderado por Definir

Verificación Oficina de Control Interno: Según la información del Sistema EKOGUI⁵, 207 procesos se encuentran sin abogado; de los cuales 135 se encuentran activos sin fallo, como se ve a continuación:

Abogados	Procesos Activos	Valor total procesos Activos	Procesos judiciales activos sin fallo	Fallos en 1ra instancia según sentido del fallo: (D) Desfavorable – (F) Favorable	Fallos en 2da instancia según sentido del fallo: (D) Desfavorable – (F) Favorable
SIN ABOGADO	207	763,622,931,956	135	17D - 53F	3D - 15F

De conformidad con la información registrada en el aplicativo, en “Procesos Judiciales Activos por Abogado”, se evidenció que existen 207 procesos activos “Sin abogado”, así mismo, existen 6 “Apoderados por definir”, en el “reporte de usuarios”.

4 Consultada el 20 de Diciembre de 2016

5 Consultado en el Sistema EKOGUI el 20 de Diciembre de 2016

Observación de la Oficina de Control Interno: En “*Procesos Judiciales Activos por Abogado*” se evidencian 207 procesos “sin abogado” y 6 “Apoderados por definir”, en el “reporte de usuarios” lo cual no permite identificar quien tiene a cargo los procesos. Así mismo, al no tener apoderado aparente, no permite hacerle seguimiento al proceso por parte de la Oficina Asesora Jurídica en el Sistema EKOGUI.

Recomendación de la Oficina de Control Interno: Esta Oficina recomienda asignarle apoderados a estos 209 procesos, así como identificar los 6 “apoderados por definir”, para que puedan ser debidamente llevados a su terminación o continuar con las instancias procesales, según sea el caso.

8.3.2. Ingreso y retiro de Abogados de la Entidad

Verificación Oficina de Control Interno: Mediante memorando con radicado 2016081077 del 30 de noviembre de 2016, se le solicito la información correspondiente a la Oficina Asesora Jurídica y posteriormente mediante correos del 12 de diciembre y 15 de diciembre del año en curso, se les reiteró la solicitud de información sobre el ingreso y retiro de abogados de la entidad, para así comparar con los apoderados que se encuentran habilitados en el sistema EKOGUI. Lo cual no fue posible puesto que no se recibió respuesta con información de la Oficina Asesora Jurídica.

Observación Oficina de Control Interno: Conforme a lo anterior, no se pudo determinar el ingreso y retiro de abogados de la entidad que se encuentran habilitados para utilizar el aplicativo EKOGUI.

8.3.3. Inactivación de Usuarios

Verificación Oficina de Control Interno: Mediante memorando con radicado 2016081077 del 30 de noviembre de 2016, se le solicito la información correspondiente a la Oficina Asesora Jurídica y posteriormente mediante correos del 12 de diciembre y 15 de diciembre del año en curso, se les reiteró la solicitud de información sobre la inactivación de usuarios en el aplicativo EKOGUI, para así comparar con los apoderados que se encuentran inactivados en el sistema EKOGUI. Lo cual no fue posible puesto que no se recibió respuesta con información de la Oficina Asesora Jurídica.

Observación Oficina de Control Interno: Conforme a lo anterior, no se pudo determinar el número de usuarios inactivados en el aplicativo EKOGUI.

8.3.4. Capacitación de usuarios por el Administrador del aplicativo EKOGUI de la Entidad

Verificación Oficina de Control Interno: Mediante memorando con radicado 2016081077 del 30 de noviembre de 2016, se le solicito la información correspondiente a la Oficina Asesora Jurídica y posteriormente mediante correos del 12 de diciembre y

15 de diciembre del año en curso, se les reiteró la solicitud de información sobre la capacitación de usuarios en el aplicativo EKOGUI. Lo cual no fue posible puesto que no se recibió respuesta con información de la Oficina Asesora Jurídica.

Observación Oficina de Control Interno: Conforme a lo anterior, no se pudo determinar el número de usuarios capacitados en el aplicativo EKOGUI.

8.3.5. Demandas o Solicitudes de conciliación para el Ministerio de Minas y Energía

Verificación Oficina de Control Interno: Mediante memorando con radicado 2016081077 del 30 de noviembre de 2016, se le solicitó la información correspondiente a la Oficina Asesora Jurídica y posteriormente mediante correos del 12 de diciembre y 15 de diciembre del año en curso, se les reiteró la solicitud de información sobre las demandas o solicitudes de conciliación del Ministerio de Minas y Energía. Lo cual no fue posible puesto que no se recibió respuesta con información de la Oficina Asesora Jurídica.

Una vez revisado el aplicativo EKOGUI, se encontró que en el sistema se encuentran activos 189 conciliaciones extrajudiciales de 482 ingresadas al sistema.

Observación Oficina de Control Interno: Según el aplicativo EKOGUI⁶, el Ministerio de Minas y Energía Reporta 482 conciliaciones extrajudiciales de las cuales 189 se encuentran activas.

Procesos y Casos a cargo	Procesos y Casos Activos	Valores de los procesos y casos activos	Procesos y Casos Terminados
Procesos Judiciales	1,614	17,707,550,687,157	529
Conciliaciones Extrajudiciales	189	2,521,016,934,004	244
Total Entidad:	1,803	20,228,567,621,161	773

De las 189 activas, 66 se encuentran sin abogado asignado para las mismas.

Abogados	Conciliaciones Extrajudiciales Activas	Valor Total de las Conciliaciones Extrajudiciales	Conciliaciones Extrajudiciales con Acuerdo Conciliatorio (Total o Parcial)	Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas con decisión del comité de NO conciliar
SIN ABOGADO	66	55,591,011,194	1	0

Observación Oficina de Control Interno: Se determinó que a 20 de diciembre de 2016 existen 189 conciliaciones extrajudiciales activas de las cuales 66 no tienen abogado asignado en el aplicativo EKOGUI.

Recomendación Oficina de Control Interno: Se recomienda asignarles apoderados a todas las conciliaciones extrajudiciales pendientes sin abogado para poder saber

⁶ Consultado el 20 de diciembre de 2016

quiénes son los responsables de las mismas y poder hacerle seguimiento en el Sistema EKOGUI.

9. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

Lo anterior indica, que debido a la falta de información solicitada a la Oficina Asesora Jurídica en memorando con radicado 2016081077 del 30 de noviembre de 2016, y posteriormente mediante correos del 12 de diciembre y 15 de diciembre del año en curso; no se pudo verificar el riesgo inherente de “No actualizar la información de los procesos judiciales y/o conciliaciones en trámite, en el Sistema EKOGUI.”

Oportunidad de Mejoramiento: La Oficina Asesora Jurídica debe atender de manera oportuna los requerimientos de la Oficina de Control Interno, de manera que permita contar con el insumo requerido para realizar la auditoría establecida en el Programa de Auditoría Interna Independiente y cumplir con la función legal establecida en el Decreto 0381 de 2012.